

AÑO 2020



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE el Cupo Joven en el Estado Municipal.



NEUQUEN, 14 DE Julio de 2020.-

A la señora

Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. A efectos de adjuntar a la presente proyecto de Ordenanza a efectos que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria a celebrarse por el Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Cr. MARCELO BERKMUDEZ
Concejal - Pto. Bloque por el Cambio
PRO - Neuquén
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - PRO - SOMOS NEUQUEN



PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

Que la necesidad de fomentar la contratación formal de personas jóvenes, de manera de facilitar su inserción laboral y promover el empleo en el municipio de la ciudad de Neuquén.

Considerando:

Que en la ciudad de Neuquén hay una problemática de desocupación que merece ser atendida.

Que los jóvenes conforman uno de los segmentos que más sufre la desocupación.

Que establecer un cupo joven como una forma de erradicar el empleo informal, es fundamental para aquellos que recién comienzan con su vida laboral.

Que las exigencias para acceder a un empleo formal referentes a la experiencia y a la edad dificultan el acceso al mismo.

Que desde el Estado se deben generar las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de derechos para toda la ciudadanía.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus organismos centralizados, descentralizados o autárquicos y las empresas del Estado Municipal, de existir, deberá incorporar un tres por ciento (3%) de la totalidad de su personal a personas jóvenes para cubrir puestos de trabajo de carácter permanente como temporal, con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el empleo público.

Artículo 2º: Quedaran comprendidos dentro de este cupo los jóvenes entre 18 y 24 años de edad que hayan completado sus estudios secundarios, tengan residencia dentro del municipio de Neuquén, que se encuentren desempleados y que no poseen experiencia laboral previa superior a 3 meses.

Artículo 3º: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Oficina de Empleo Municipal.

Artículo 4º: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- A. Generar un registro único de aspirantes (RUA) que aspiren a obtener un empleo, con el objeto de facilitar su incorporación laboral y dar cumplimiento a la presente ordenanza.
- B. Recibir las solicitudes de los aspirantes que deberán presentar el DNI actualizado, la constancia de CUIL, título secundario finalizado o en trámite y Curriculum vitae.
- C. La modalidad de la inscripción y sus formas quedaran a cargo de la reglamentación.

Una vez ingresadas en el Registro Único de Aspirantes, se determinara quienes deberán realizar cursos de capacitación a fin de cumplir con el requisito de idoneidad que establece el artículo 1º de la presente ordenanza. Estas capacitaciones deberán dictarse según el puesto de trabajo al cual se aspira y estarán a cargo de la Secretaría de Capacitación y Empleo.

Artículo 5º: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 6º: De forma.

Cr. MARCELO BERMÚDEZ
 Concejal - Bloque Juntos por el Cambio
 PRO - Somos Neuquén
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

Lic. MARIO VERA
 Concejal - Bloque Juntos por el Cambio
 PRO - Somos Neuquén
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 44073

Fecha 14/07/20 Hojas 02 Hora 12:55

Firma [Signature]

Dirección General Legislativa

14/07/2020

ENTRADA Nº 409/2020

Ingresado en el 21/9/2020 para su tratamiento

Considerado Exp. [Signature]

Firma [Signature]

SECRETARÍA DE ENTRADA (D.G.L.)

16/07/2020

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinario

Nº 11/20

Pasa a la Comisión Lep. general

Dirección Gral. Legislativa